

den que perseguía, cuanto contra su misma autoridad basada en México sobre el inamovible hasta entónces y solidísimo fundamento de la religion. La conquista no fué tanto la obra del valor de los soldados, como resultado de la predicacion del Evangelio: las armas españolas pudieron tomar por la fuerza la capital de los aztecas, allanando sus edificios y derramando la sangre de casi todos sus héroes defensores; mas en torno de la gran Tenochtitlan quedaban dilatados reinos, y en las comarcas lejanas numerosísimas tribus de idólatras que ni se hubieran sometido tan presto ni hubieran perseverado sumisas por tres siglos á las autoridades dominantes, sin la influencia de los sacerdotes. Estos penetraron entre los infieles sin el estrépito de las espadas y caballos; con su ejemplar desprendimiento demostraron que muy diverso del oro era el interes que los movía; á fuerza de razonamientos y de abnegacion les persuadieron la necesidad de abrazar la fé católica y los redujeron á formar pueblos y vivir en sociedad; los evidentes sacrificios que hicieron en favor de los indios, les conciliaron la veneracion y el respeto de éstos, y en obsequio de los sacerdotes sus insignes bienhechores, se sometieron de grado al yugo de los españoles. Sin tener de su parte la palabra persuasiva del catolicismo, ¿acaso España hubiera asentado tan firme su dominacion entre nosotros? De ningun modo. La prueba es que en el Estado de Oaxaca, las armas conquistadoras nunca pudieron penetrar entre los mijes, limitándose los españoles á fundar en sus fronteras la colonia de Villa-alta, que como una muralla contuviese las irrupciones de aquellos fieros indios. Otro tanto pudiera decirse de los bárbaros que pueblan el Norte de la República: aquellas tribus que los jesuitas, franciscanos, etc., no tuvieron tiempo de reducir á vida civil y religiosa, permanecen hasta el dia indómitas, sin que poder alguno logre dominarlas.

La superioridad y predominio que los primeros sacerdo-

tes adquirieron con sus virtudes sobre los indios, cedia en beneficio de los conquistadores á quienes obedecian los neófitos, no por temor, sino por conciencia y por deber. Recíprocamente la fuerza física de las autoridades que se iban estableciendo, sostenia el poder moral del sacerdocio. Es verdad que tal reciprocidad se interrumpia frecuentemente y que los miembros del clero tenian que sostener luchas tenaces y aun que emprender viajes multiplicados á Madrid para librarse ellos y librar á los nuevos cristianos de los abusos y desmanes de los españoles, que no respetaban propiedad ni honor y que para satisfacer su codicia desolaron pueblos enteros de Oaxaca; mas á pesar de todo, el clero logró mantener su ascendiente y á la vez cimentar la autoridad civil sobre fundamentos que á la mitad del siglo pasado se hubieran creído inamovibles. Hasta el tiempo á que hemos llegado en nuestra historia, los pueblos veian en los sacerdotes á los representantes de Dios sobre la tierra, contra quienes ningun fiel, por más caracterizado que fuese, se juzgaba que tuviera la temeridad de rebelarse; obedecian en las autoridades civiles la persona misma del católico monarca, defensor de la religion, el más adicto de los hijos de la Iglesia, incapaz de ofender á sus ministros con irregular mandato. Esta persuasion de los pueblos venia de las generaciones anteriores y tenia la sancion que dan los siglos. El decreto de expulsion de los jesuitas los desengañó, revelándoles que ni los sacerdotes eran invulnerables, ni los reyes de España obraban siempre con justificacion. O los jesuitas se habian hecho dignos del destierro, cometiendo algun gran crimen y entónces ni ellos ni el resto del clero merecian la profunda veneracion que se les tenia, ó eran inocentes y sus gratuitos perseguidores responsables de un atentado sin nombre, poco acreedores por lo mismo á una tan perfecta obediencia como la que á sus leyes era tributada.

Estas reflexiones y otras que se hacian entónces, agría-

ron los ánimos, predispusieron á los pueblos en contra de las autoridades constituidas y produjeron de pronto en los estrados y corrillos rumores y hablillas en menosprecio del clero y en descrédito del gobierno establecido. En vano fué que se pretendiera imponer bajo graves penas un tiránico silencio prescribiendo que nadie hablase en pro ni en contra en la materia; las sátiras, los cuentos ridículos, las fábulas extravagantes continuaron escurriendo de boca en boca y haciendo general el desprestigio de la autoridad. Diez años despues del grave acontecimiento, en 77, aún se alarmaba por esas hablillas el Sr. Ortigosa y hacia circular prescripciones sobre el asunto, valiéndose de las reales órdenes novísimas y de la autoridad de los Pontífices Pio VI y Clemente XIV para imponer de nuevo el silencio, con amenaza de encausar á los contraventores y entregarlos al brazo secular como reos de lesa majestad. Pero fué en vano, pues los rumores alcanzaron el siglo presente y aún no se acallan del todo en nuestros dias.

11.—Otro motivo de disgusto surgió tambien por ese tiempo, por causa de la avaricia de los alcaldes mayores. El dinero ha sido siempre el privilegiado objeto del amor de los españoles, lo que no puede decirse sin advertir que toda regla general tiene excepciones; y la América, en el tiempo de su dominacion, no puede negarse que abria de par en par las puertas á la satisfaccion de sus vehementes ansias. Aparte del comercio, medio tan fácil entónces de atesorar, puesto que lo tenían monopolizado y á placer fijaban el precio de sus géneros, y de las minas en que perdieron su existencia tantos indios, obligados á trabajos superiores á sus fuerzas, los destinos públicos les pertenecian exclusivamente, pues si bien en la capital de la nacion los criollos desempeñaban algunos cargos, como el Sr. Alman se empeña en demostrar, en las provincias y principalmente en Oaxaca, se tenia especial cuidado de sofo-

car y dejar sepultado en las tinieblas á todo el que no viese de ultramar. Ni para la Iglesia ni para el Estado, ni para nada importante y grande se reputaban útiles los meztizos, los indios, ni las otras castas que se tenían entónces bien clasificadas y perfectamente deslindadas. Al contrario, los europeos peninsulares, por el hecho solo de serlo, se juzgaban aptos para los más importantes puestos del Estado, que ocupaban en Oaxaca con perfecta plenitud. La ineptitud de los sugetos destinados no era la sola consecuencia ordinariamente seguida de esa eleccion, sino que ésta frecuentemente recaía en personas inhumanas, insensatamente altivas, crueles, y sobre todo, sedientas de riquezas que con inauditas extorsiones arrancaban real á real de los miserables indios: rehaciéndose así con exceso de los desembolsos que acaso hubieran hecho para obtener la preferencia en el encargo. De tal rapacidad dieron buena muestra por este tiempo los alcaldes mayores.

Ya desde 1762, para remediar sus abusos y latrocinios, el cura de Mitla, Lic. D. Manuel de Calvo, habia hecho á la Audiencia de México vivas representaciones, en cuya virtud se proveyó en real despacho de 22 de Noviembre de 65, de remedio oportuno á mal tan grave. No siendo bastante, hizo nueva demanda el Br. D. Mateo de Agüero, cura de San Ildefonso Villa-alta, en cuyo favor se despachó provision real hácia el año de 72, mandándose al alcalde mayor de aquella jurisdiccion, bajo pena de quinientos pesos, que no hiciera más de una visita en tiempo de su gobierno, sin llevar derechos ni imponer contribucion á los indios, devolviéndoles lo que hubiese exigido; que determinara en las causas leves de éstos sin formalidad de juicio, observando sobre conduccion de reos lo que la costumbre hubiese prescrito, sin innovar cosa alguna; que pagase los fletes y portes, etc.; que con los curas guardase la debida armonía, sin entrometerse en la jurisdiccion eclesiástica ni en la eleccion de fiscales que

eran de competencia exclusiva de los párrocos, y prescribiéndose otras cosas que conducian al restablecimiento de la paz que, según se veía, empezaba á turbarse.

No por esto los alcaldes mayores se dieron por vencidos, ántes bien, en el mismo año, el Br. D. Juan Antonio Mata, cura de Ayutla, perteneciente á la misma jurisdiccion de Villa-alta, tuvo que ocurrir á la Real Audiencia, reclamando contra los excesos del alcalde mayor que habia despojado indebidamente al fiscal de la iglesia y estorbado que desempeñaran su oficio dos maestros de escuela que habia enviado el Illmo. Sr. Ortigosa. Entre otros abusos que habian motivado esta queja, uno era que los cobradores de repartimientos, nombrados por el alcalde, además de pedir á los indios la cuota asignada, les exigian alimentos y dos reales diarios, persiguiendo á los resistentes hasta venderles sus miserables casillas, desterrarlos de sus pueblos y obligarlos á remontarse, haciendo imposible á los párrocos la administracion de sacramentos; al mismo tiempo que fomentaban la insubordinacion de los feligreses, insinuándoles páfidamente que desobedeciesen á los curas y no les pagasen sus obvenciones y primicias, dando todo por resultado que se desatendiese en gran parte el cumplimiento de iglesia, y que la desmoralizacion se propagase entre los indios, que manifestaban ya deseos de volver á la vida salvaje. La Audiencia oyó la demanda, la creyó justa, y el 8 de Enero de 73 libró sus órdenes para impedir que el acusado alcalde continuara en tan punibles excesos.

Pero estas providencias parciales no podian contener un mal que se iba generalizando rápidamente. Muy poco despues medió un serio disgusto entre el cura de Justlahuaca y el alcalde mayor del Partido, por haber dado el primero sepultura á un hombre que habia muerto repentinamente y á quien el segundo hubo de desenterrar á los dos meses de sepultado, para identificar su persona. Esto procedia de la costumbre, poco laudable en verdad, que se habia estable-

cido de introducir furtivamente en los cementerios y dejar allí abandonados los cadáveres de los que morian sin recibir los últimos sacramentos, en los cuales casos tomaba parte la autoridad civil, haciendo diligentes pesquisas sobre el nombre, antecedentes y circunstancias del que así habia fallecido. Para obviar disgustos é inconvenientes, el Sr. obispo Ortigosa, sabido el acontecimiento de Justlahuaca, mandó que ningun párroco procediese á la inhumacion de los cadáveres abandonados á las puertas de las iglesias, sin que préviamente hubiese cumplido con su deber la competente autoridad judicial.

Aun no habia pasado un año cuando tuvo que acudir á la Audiencia de México el cura de Huaxolotitlan, por abusos semejantes á los de Villa-alta cometidos por el respectivo alcalde mayor. Y como no solo este sacerdote era el deprimido por la autoridad civil, pues quejas iguales se formulaban en todas partes, los párrocos del obispado determinaron extender al del Sagrario de la ciudad, Lic. D. Antonio Justo Mimiaga y Elorza, con poder general para que en su nombre manifestase los perjuicios que estaban sufriendo los pueblos por efecto de tan irregular proceder en las autoridades seglares é hiciese juntamente valer los derechos vulnerados del clero. En efecto, con aprobacion del obispo se elevó un ocurso en este sentido á la Audiencia Real. El fiscal de la curia eclesiástica, al emitir su juicio en la materia, fundado en las constancias existentes en el archivo episcopal, afirma sin vacilar "que todos los alcaldes mayores del obispado de Oaxaca se encontraban en lucha con los párrocos y que no solo desmoralizaban y vejaban cruelmente á los indios, sino atropellaban la jurisdiccion eclesiástica," aun en causas del más alto carácter como eran las de mera espiritualidad, ni solo arrastraban á sus tribunales á los eclesiásticos sino que pedian cuentas de las cofradías, aniversarios, capellanías, exigian en el templo silla, sitial y cojin y que se les diera la paz en la misa como autoridades supremas, y en

fin, que desarrollaban pretensiones tan altas como únicamente los monarcas habían alcanzado.

12.—No es fácil explicar una tan general desavenencia entre las autoridades civiles y el clero, ni puede ménos de causar admiración que el gérmen de las leyes de reforma desarrollado hasta hace muy pocos años, hubiese germinado en aquel Estado desde hace un siglo. Acaso procediese esto de la misma naturaleza de las pasiones humanas, combinadas con las circunstancias especiales de nuestro país. Siendo muy dilatados los límites de esta nación, por necesidad es débil la acción del gobierno, que no puede desplegar todo su nervio en los pueblos lejanos. Ahora los jefes políticos de los pueblos, lo mismo que entónces los subdelegados y los alcaldes mayores, son otros tantos sultanes con autoridad discrecional y omnimoda, seguros no solo de la impunidad, sino de que ni aun serán conocidos sus atentados. Acostumbrados á esta dominación, natural es que resientan la oposición de los curas á quienes no siempre alcanza su absoluto poder, y que, en consecuencia, procuren deshacerse de ellos y atropellarlos de todos modos.

El ocurso del Sr. Lic. Elorza fué bien acogido y despachado del modo más satisfactorio. Aun más; la Ordenanza de Intendentes que se publicó en ese tiempo, prohibió en el art. 12 que se hiciese repartimiento de indios por los subdelegados que sucedieron á los alcaldes mayores. Se dirigieron representaciones contra tal disposición; mas el rey autorizó á sus vireyes para que las desatendiesen é impidiesen que los justicias vejase y oprimiesen á los indios, como lo hacían sacando libres, á merced de ultrajes y azotes, doscientos y más mil pesos en algunos lugares, como Villa-alta, Zimatlan, el Marquesado y otras que eran muy pretendidas y compradas á subida costa. Por los enérgicos reclamos que el Sr. Ortigosa hizo contra tan punibles abusos, solo comparables con las vivísimas representaciones en

favor de los indios de Las Casas, era llamado por el conde de Revillagigedo "el San Pablo de sus días."<sup>1</sup>

13.—Si se preludiaban ya en ese tiempo las leyes de reforma, también parece que la Providencia divina preparaba el camino de la independencia, no solo porque el pensamiento de sacudir el yugo de España, al calor de naturales principios fecundadores, germinaba desde antiquísima época en el ánimo de los mexicanos, tomando entónces más incremento con los escritos de la revolución francesa que solían traspasar las fronteras de México; ni solo porque al manifestar los reyes y demás gobernantes españoles tendencias de opresión á la Iglesia, de avaricia por sus bienes y de odio á los institutos monásticos, herían el vivo sentimiento religioso del pueblo, sino principalmente porque los reyes mismos, sin saberlo, se esforzaban en dar á la Nueva España una organización autonómica, para explicarme así, y en ningún modo solidaria de la antigua metrópoli: los trabajos de los últimos vireyes habían logrado dar á México hacienda, policía y ejército propios, y hasta en el orden político la forma de gobierno iba poco á poco dejando de ser colonial. En la ordenanza de que venimos hablando dejaban á los vireyes tanta autoridad cuanto era indispensable para conservar unido el cuerpo de la nación, y daban á los intendentes que sustituyeron á los antiguos corregidores, tanto poder como era necesario para formar á los futuros gobernadores de los Estados soberanos de una república confederada. Oaxaca, á quien tocó ser elevada al rango de intendencia, tuvo por último corregidor á D. Mariano José Valle Llano, alcalde mayor que había sido de Teotitlan y caballero de Calatrava; fué nombrado primer intendente D. Antonio de Mora, persona muy recomendable en verdad y estimada en aquella ciudad.

<sup>1</sup> Bust.—Los tres siglos de México.

Fué igualmente nombrado teniente y asesor ordinario del intendente D. Ignacio Villaseñor, á quien deben las letras importantes servicios. A la intendencia quedaron sujetas las alcaldías mayores: 1º, de las cuatro villas pertenecientes al Marquesado del Valle; 2º, de Chichicapam y Zimatlan; 3º, de Ixtepeji, perteneciente al ducado de Atlixco; 4º, de Teposcolula, unida á la de Justlahuaca; 5º, de Teotitlan del Camino, con las agregadas de Cuicatlan y Papalotipac; 6º, de Ixcuintepac-Peñoles, con las de Teosacualco y Teococuilco; 7º, de Miahuatlan; 8º, de Nejapam; 9º, de Jicayan ó Jamiltepec; 10º, de Teotitlan del Valle ó Macuilsuchil, con las agregadas de Mitla y Tlacolula; 11º, de Yanhuiltan, con la agregada de Nochistlan; 12º, de Jalapa del Estado, perteneciente al Marquesado del Valle; 13º, de Tehuantepec; 14º, de Teutila, con la agregada de Chinantla; 15º, de Villa-alta, y 16º, de Huajuapam y Tonalá.

Antes de éstos, como ya lo indicamos, Oaxaca era corregimiento, comprendiendo en su jurisdiccion no solo la ciudad sino algunos otros pueblos cercanos, y el actual Estado se encontraba dividido en los partidos siguientes: Teotitlan del Valle, Zimatlan, Huitzo, Tehuantepec, Jalapa, cuyo juez territorial tenia título de corregidor; Huamelula, Nejapa, Chontales, Miahuatlan, Villa-alta, Ixtepeji, Teococulco, Teutila, Teotitlan del Camino, Jicayan, Nochistlan, Teposcolula, Huajuapam y Justlahuaca.

Como en la citada ordenanza se mandaba que los curas formasen padrones exactos de sus feligresías, á fin de evitar con las noticias que así se adquiriesen los fraudes que en el pago de tributo pudiese haber, así para satisfacer esta exigencia de la ley como para el cumplimiento de iglesia, el Sr. Ortigosa los mandó formar exactísimos en toda su diócesis, resultando haber en la ciudad, aproximadamente, 14,000 habitantes.

Dieron honor á su patria con su saber varios oaxaqueños. D. Manuel Silva y Almogueira fué colegial de Santos, abo-

gado de la Real Audiencia, doctor de la Universidad de México y párroco despues de Ixtlan. D. Tadeo de Puerta Sanchez de Tagle, colegial de San Ildefonso, doctor en Cánones, opositor á la doctoral de Valladolid. D. Nicolás Montoya, oaxaqueño, oficial de las cajas reales en México, fué persona muy influente en la corte del rey de España. El Dr. D. Gerónimo Ignacio Hurtado y Torres, fué colegial de San Ildefonso y catedrático de filosofía en el colegio de Santa Cruz de Oaxaca. D. José Osorio, fué colegial de Santos, abogado de la Real Audiencia, y teniente general de corregidor en México. D. José Alejandro Miranda, abogado de la Real Audiencia, cura y juez eclesiástico de Mitla, canónigo doctoral y examinador sinodal del obispado, publicó un discurso latino en celebracion del cumpleaños de la reina de España, esposa de Fernando VI.